

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN
ENTRE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS Y LA OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE
LA NACIÓN (OPC)**

Entre la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, en adelante la "SGYEP", con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña N° 511, entre piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su titular, **Doctora Ana Gabriela CASTELLANI** (D.N.I. N° 21.156.525) y la **OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**, en adelante la "OPC", con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 1628, 10° piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Director General, **Contador Público Nacional Marcos Pedro MAKON** (D.N.I. N° 4.383.968), conjuntamente denominadas "LAS PARTES", se celebra el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, con los fundamentos que se exponen a continuación:

Que a través del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se establecieron los objetivos de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO** de la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, entre los que se destaca el de entender en la elaboración de planes y programas tendientes a la vinculación y la cooperación técnico-académica en el ámbito de su competencia, con universidades nacionales e internacionales, entidades y/o centros académicos, de formación y/o investigación, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil.

Que en este sentido, son objetivos de la **SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**: Diseñar y proponer lineamientos relacionados con el fortalecimiento institucional y la promoción de políticas de integridad en la función pública, en coordinación con las áreas con competencia del **ESTADO NACIONAL** formular y desarrollar programas de fortalecimiento de las capacidades institucionales para la Administración Pública Nacional, con foco prioritario en la mejora de la calidad en la gestión del servicio público y en desarrollar pautas y lineamientos metodológicos para el seguimiento, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos establecidos por las organizaciones públicas.

ds
Que por la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, y en sus Anexos II y IV se establecieron las responsabilidades

mp

primarias y las acciones de las unidades organizativas de la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

Que, en tal sentido, la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA dependiente de la precitada Subsecretaría, tiene entre sus acciones la de fomentar el intercambio de información en materia de integridad, ética pública y transparencia con organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, con competencia en la materia.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN dependiente de la referida Subsecretaría, tiene entre sus acciones la de administrar un sistema de gestión del conocimiento que promueva el intercambio de información y experiencias en materia de fortalecimiento de las capacidades institucionales en el ámbito del Sector Público Nacional.

Que, por su parte, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEJORA DE LOS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, tiene entre sus acciones la de proponer, diseñar y promover nuevas tecnologías de gestión e información que faciliten la interoperabilidad y la integralidad del Sector Público Nacional.

Que por Decisión Administrativa N° 1926 del 23 de octubre de 2020 se creó el SISTEMA DE INFORMACIÓN MAPA DE LA ACCIÓN ESTATAL en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, con el objetivo de instrumentar un registro sistemático e integral de las acciones del Estado que permita visualizar el desarrollo de las políticas públicas, sus resultados e impactos, propiciando la mejora de los procesos, la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas, para una mayor efectividad y calidad en la gestión de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional.

Que por la Ley N° 27.343 se establecieron como atribuciones de la OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, las de analizar las estimaciones de ingresos, gastos, metas físicas y deuda pública contenidas en el proyecto de ley anual de presupuesto; realizar estimaciones del impacto presupuestario de los proyectos de ley ingresados a las comisiones de Presupuesto y Hacienda del Honorable Congreso; efectuar estudios, análisis y evaluaciones del impacto logrado por políticas y programas del gobierno en relación a su asignación presupuestaria; realizar análisis sobre los tributos vigentes así como del impacto y la eficacia de los proyectos de ley que propongan modificaciones y/o creación de tributos e impuestos; llevar a cabo estudios sobre las temáticas referidas a federalismo fiscal y sostenibilidad intertemporal de la deuda pública, entre otras.

ca

dup

Que el propósito del presente Convenio es acordar un marco institucional de cooperación que facilite la realización de actividades conjuntas de complementación entre LAS PARTES.

Que ambos organismos se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente convenio, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto que LAS PARTES se brinden asistencia y cooperación mutua, mediante el intercambio de conocimiento e información, e impulso de cursos de capacitación vinculados con el presupuesto nacional y que redunde en beneficio del fortalecimiento de las políticas públicas que le competen a ambas partes.

SEGUNDA: A los fines del cumplimiento del presente CONVENIO, la SGYEP se compromete a brindar capacitación y asistencia técnica en materia de ejecución y desempeño físico-financiero de los planes y programas de gobierno, y en el estudio y caracterización del empleo público en el Sector Público Nacional; proponer y crear espacios para llevar a cabo actividades, con la participación de agentes y autoridades, en materia de ejecución y desempeño físico financiero de los planes y programas de gobierno y su impacto en el gasto público social; y a posibilitar el acceso, provisión e integración de la información registrada entre las distintas bases y registros de datos en las que se visualiza el desarrollo de las políticas públicas, sus resultados e impactos.

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del presente CONVENIO, la OPC se compromete a prestar los servicios de provisión y acceso de información que la SGYEP le solicite en cada caso a fin de fortalecer el desarrollo de herramientas, metodologías y acciones que redunden en el fortalecimiento y la mejora de los procesos de gestión en la planificación, seguimiento y evaluación de planes y proyectos de políticas públicas para una mayor efectividad y calidad en la gestión de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional. Asimismo, se compromete a intercambiar información y conocimiento en el marco de sus funciones en materia económica y presupuestaria de apoyatura técnico-profesional a la labor legislativa, cuyo alcance y especificidad será determinado en las Actas Complementarias o Convenios Específicos que se suscriban en consecuencia del presente Convenio.

CUARTA: Asimismo, LAS PARTES acuerdan otorgar a todos los datos que en virtud del presente CONVENIO se procesen, el carácter de confidenciales, para lo cual toda persona que intervenga en el tratamiento de los mismos está obligada a usarlos exclusivamente a los fines establecidos en el presente CONVENIO, y a guardar secreto, del que sólo podrá ser relevado mediante resolución judicial.

Al
puf.

QUINTA: LAS PARTES no podrán bajo ninguna circunstancia ceder los derechos ni transferir las obligaciones emergentes del presente CONVENIO, sin contar con el expreso consentimiento de la otra parte.

SEXTA: El presente CONVENIO no implica exclusividad de ninguna naturaleza y cualquiera de LAS PARTES podrá suscribir otros Acuerdos y/o Convenios de naturaleza y objeto similar.

SÉPTIMA: Los compromisos derivados de la presente no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre LAS PARTES o entre los dependientes de ellas. LAS PARTES mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre LAS PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este CONVENIO.

Asimismo, cada una de LAS PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal que le dependa sin perjuicio de repetir contra las mismas.

OCTAVA: El presente CONVENIO no genera erogación económica alguna para LAS PARTES.

NOVENA: Las partes acuerdan que la solicitud de asistencia técnica y de capacitación respecto a las acciones y objetivos acordados en el presente, deberá de instrumentarse por escrito, debiendo registrarse las actividades acordadas.

DÉCIMA: El presente CONVENIO, entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogándose automáticamente por idéntico período, salvo acto expreso en contrario, mientras LAS PARTES no manifiesten en forma expresa su voluntad de no prorrogar, a cuyo efecto deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de TREINTA (30) días. En caso de denuncia por alguna de LAS PARTES, las acciones del Programa que estén en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por LAS PARTES oportunamente.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor a UN (1) mes de la fecha en que se pretendan los efectos de la rescisión, sin que ello genere responsabilidad alguna para LAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente CONVENIO y/o de las ACTAS COMPLEMENTARIAS que en el futuro

Handwritten signature

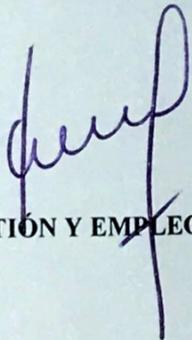
se pudieren celebrar, LAS PARTES se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses.

DÉCIMA TERCERA: En todo proceso en el que se vean comprendidos datos personales, LAS PARTES acuerdan guardar absoluta confidencialidad conforme lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, su Decreto reglamentario N° 1558 del 29 de noviembre de 2001 y demás normas complementarias.

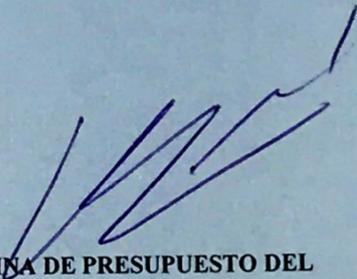
DÉCIMA CUARTA: LAS PARTES podrán acordar la incorporación de acciones y tareas complementarias en el marco del presente CONVENIO, mediante actas, protocolos y/o acuerdos específicos. A esos fines, la SGYEP manifiesta que dichos instrumentos podrán ser suscritos por la Magister Beatriz DE ANCHORENA, titular de la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (SSFI), o quien en el futuro la reemplace.

DÉCIMA QUINTA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de de 2021.



SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO



OFICINA DE PRESUPUESTO DEL
CONGRESO DE LA NACIÓN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (OPC)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.